

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 87 APARTADOS 2, 7 Y 8; 89, APARTADO 1, INCISO A); 90; 91, APARTADO 1, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), Y APARTADOS 2, 3 Y 5, ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 2 INCISO B), 3, 7 Y 8; 276 NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5; 280 NUMERALES 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES COMPROMISO POR PUEBLA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARA POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICIÓN PARCIAL CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. Que en términos del artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

II. Que en términos de los artículos 3, fracción III; 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el Tercero Transitorio fracción II del Decreto de reforma a dicho ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de octubre de 2011; 87, apartados 2, 7 y 8; 89, apartado 1, inciso a); 90; 91, apartado 1, incisos a), b), c), d), e y f), y apartados 2, 3 y 5, así como los demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, el primero de julio de dos mil dieciocho deberán elegirse Diputados al Honorable Congreso del Estado.

III. Que en términos de los artículos 1, 11, 16, 28, 30 y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y de prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

IV. Que en términos de los artículos 23, 85, 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 275 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, es derecho de los partidos formar coaliciones con la finalidad de postular candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, en las elecciones a realizarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

V. Que los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como los institutos políticos locales Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político, mediante sus representantes y con las autorizaciones conducentes de sus órganos estatutarios decidieron participar en la modalidad de coalición parcial para postular y registrar candidatos a Diputados al Honorable Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa, en las elecciones constitucionales que se llevarán a

cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el Tercero Transitorio fracción II del Decreto de reforma a dicho ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de Octubre de 2011, y manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El Partido Acción Nacional (en lo sucesivo PAN) comparece y declara:

A) Que es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, misma que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Nacional Electoral y representado en el siguiente acto por el C. Jesús Christian Giles Carmona, Presidente del Órgano Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Puebla y representante legal del mismo, tal y como se acredita con la copia certificada de poder notarial otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, bajo el instrumento notarial Ciento Veintiún Mil Doscientos Treinta y Cuatro, del Libro Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno, documento que se adjunta.

B) Que para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Tulipanes, número 6104, Colonia Bugambilias de la Ciudad de Puebla, Puebla.

C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PAN400301JR5.

D) Que los órganos partidistas facultados, en términos Estatutarios y Reglamentarios, aprobaron autorizar la suscripción del presente Convenio, mediante el presente procedimiento:

i. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, acordó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2018, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para que a través de su Presidente suscriba convenios de asociación electoral con uno o varios partidos políticos con registro nacional o local, todos en el estado de Puebla, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos; mediante cualquier modalidad de las que se encuentran previstas en la legislación local.

ii. De conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Consejo Estatal en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018, aprobó la Plataforma Electoral Común, para la elección de candidatos a los cargos de Gobernador (a), Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Puebla, para el proceso electoral 2017-2018.

iii. El Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j), de los de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, emitió las Providencias SG/155/2018, de fecha 31 de enero de 2018, por las cuales autorizó la participación del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla en asociación electoral en cualquiera de sus modalidades, para la elección de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; autorizando a la Comisión Permanente Estatal, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el presente instrumento.

En el mismo acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales, ratificó en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común que se adjunta al presente, en cumplimiento a las disposiciones previstas por la legislación en la materia.

iv. La Comisión Permanente Estatal durante la sesión celebrada el 30 de enero de 2018, aprobó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, C. Jesús Christian Giles Carmona, a suscribir y realizar las acciones conducentes para presentar y registrar ante la autoridad electoral en estado de Puebla, los acuerdos que, bajo cualquier modalidad de alianza electoral de las que se encuentran previstas en la legislación local, sean determinados con uno o varios partidos políticos, con registro nacional o local, todos en el estado de Puebla; con motivo de la participación de estos institutos políticos dentro del Proceso Estatal Ordinario 2017-2018 para renovar los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos.

E) Que se anexan al presente Convenio los documentos con los que se acredita la aprobación por los Órganos Partidistas para poder llevar a cabo el presente Convenio de Coalición.

II. El Partido de la Revolución Democrática (en lo sucesivo PRD) comparece y declara:

A) Que es un partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, lo que acredita con la certificación por parte del C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de la acreditación del Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional y se encuentra representado en el siguiente acto por el C. Dr. Manuel Granados Covarrubias, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y por el C. Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Puebla, ambos representantes legales del mismo, tal y como se acredita para el primero con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, y para el segundo con el escrito de aviso de renovación de dirigentes al Instituto Electoral del Estado, documentos que se adjuntan al presente convenio;

B) Que para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilios los inmuebles marcados el primero con el número 84 de la Avenida Benjamín Franklin, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Código Postal 11800, y el segundo en la Calle trece oriente número 413, Colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Puebla, con el Código Postal 72000;

C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: PRD 890526 PA3;

D) Que el *Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática*, en uso de la facultad conferida en los artículos 90, 93, 305 al 308, 311 y 312 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables aprobó el instrumento siguiente:

“Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarían a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los Estados de

Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovaran a los integrantes de los Congresos locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila.”;

E) Que el *Consejo Estatal en Puebla del Partido de la Revolución Democrática*, en uso de la facultad conferida en los artículos 65 y 307 párrafo tercero de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables aprobó el instrumento siguiente:

“Acuerdo del Quinto Pleno del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, relativo a los criterios de la Política de Alianzas en el ámbito local y mandato al Comité Ejecutivo Estatal para el Proceso Electoral local 2017-2018 en el Estado de Puebla”;

F) Aunado a ello, el *Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática*, en uso de la facultad conferida en el artículo 307 párrafo tercero de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables aprobó el instrumento siguiente:

“Resolutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual ratifica el Acuerdo del Quinto Pleno del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, relativo a los criterios de la Política de Alianzas en el ámbito local y mandato al Comité Ejecutivo Estatal para el Proceso Electoral local 2017-2018 en el Estado de Puebla”;

G) Que el *Consejo Estatal en Puebla del Partido de la Revolución Democrática*, en uso de la facultad conferida en el artículo 65 incisos a), de su Estatuto y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables aprobó los instrumentos siguientes:

“Acuerdo del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, sobre la conformación y constitución de la Coalición Electoral parcial y el Convenio de ésta, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa con partidos políticos nacionales y locales registrados de la entidad federativa poblana, para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”

“Acuerdo del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, sobre la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral Total y Parcial respectivamente para la elección de Gobernador y de Diputados por el principio de mayoría relativa con partidos políticos nacionales y locales registrados de la entidad federativa poblana, para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”

H) Así mismo, el *Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática*, en uso de la facultad conferida en el “Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de

los Ayuntamientos, así como para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovarían a los integrantes de los Congresos locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila.” y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables aprobó el instrumento siguiente:

“Resolutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual ratifica el Acuerdo del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, sobre la conformación y constitución de la Coalición Electoral parcial y el Convenio de ésta, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa con partidos políticos nacionales y locales registrados de la entidad federativa poblana, para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”

“Resolutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual ratifica el Acuerdo del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, sobre la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral Total y Parcial respectivamente para la elección de Gobernador y de Diputados por el principio de mayoría relativa con partidos políticos nacionales y locales registrados de la entidad federativa poblana, para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.

III. Movimiento Ciudadano. POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, DECLARAN QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional

a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el veintinueve de enero de 2018 en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, con la finalidad de postular candidaturas a Diputados al H. Congreso del Estado de Puebla por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, aprobaron la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa que sostendrán los candidatos.

e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. Fernando Morales Martínez, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Puebla.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.

IV. El Partido Compromiso por Puebla (en lo sucesivo PCPP) comparece y declara:

A) Que es un partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado, en términos del artículo 3 fracción III y 4 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 29 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, y se encuentra representado en este acto por el C. Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren Presidente del Órgano Directivo Estatal del Partido "Compromiso por Puebla" del Estado de Puebla y representante legal del mismo, tal y como se acredita con copia de la credencial para votar número 1093069072491, así como copia del acta notarial 78973, volumen número 1464, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de Lic. Carlos Roberto Sánchez Castañeda, notario público No. 50 en Puebla, Puebla., documentos que se adjuntan al presente convenio.

B) Que para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio 19 sur No. 4717, Col. la Noria, Puebla, Pue., CP. 72410,

C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PCP120204NQ3

D) De conformidad con las disposiciones estatutarias y demás normatividad aplicable, los órganos competentes del Partido Compromiso por Puebla, fueron convocados oportunamente y sesionaron para aprobar su participación en coalición con los partidos políticos que suscriben el presente; el Convenio de Coalición respectivo y la Plataforma que sostendrán la coalición y su candidato.

E) Derivado de lo anterior, se facultó al C. Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para firmar el convenio de coalición respectivo con el o los partidos que formen la coalición y/o firmar y postular la candidatura común.

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.

V. Pacto Social de Integración, Partido Político (en lo sucesivo PSI) comparece y declara:

A) Que es un partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado, en términos del artículo 3 fracción III y 4 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 29 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, y se encuentra representado en este acto por el C. C. Carlos Froilán Navarro Corro, Presidente del Órgano Directivo Estatal del "Partido Pacto Social de Integración, Partido Político" del Estado de Puebla y representante legal del mismo, tal y como se acredita con copia Certificada del documento denominado "Certificación" en original signado por la Secretaria Ejecutiva Lic. Dalhel Lara Gómez donde señala que las facultades como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político se encuentran vigentes, documento que se adjunta..

B) Que para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio señala como domicilio en la calle 5 sur número 4105, de la Colonia Gabriel Pastor primera sección, de la ciudad de Puebla, en el estado de Puebla.

C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PSI111220CL3.

D) De conformidad con los artículos 17, 19 y 45 de los Estatutos de Pacto Social de Integración, a través de su órgano competente y máximo de dirección del partido siendo esta la Asamblea Estatal, misma que fue convocada oportunamente, sesionó el 16 de enero de 2018 para aprobar Coalición para postular y registrar la candidatura a Gobernador del Estado, esto con los partidos políticos Acción Nacional y/o Partido de la Revolución Democrática y/o Movimiento Ciudadano y/o Partido Compromiso por Puebla y/o con cualquier otro partido político nacional, con las excepciones de los Partidos Revolucionario Institucional y Morena. De igual manera se aprobó la plataforma electoral que sostendrá la coalición, en virtud de que ésta coincide con los postulados de la plataforma electoral de Pacto Social de Integración, Partido Político.

E) Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 17 fracción IX, la Asamblea facultó al C. Lic. Carlos Froilán Navarro Corro Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para firmar el convenio de Coalición respectivo con el o los partidos que formen la coalición.

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.

VI. Los partidos políticos que suscriben el presente convenio, declaran:

A) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan y que concurren a este acto por su plena y libre voluntad, sin que medie violencia o coacción.

De la misma manera, manifiestan expresamente celebrar este convenio bajo el principio de la buena fe y que no existen vicios del consentimiento.

B) Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

C) Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los actos jurídicos previstos legalmente y en sus respectivas normativas internas, que involucran las autorizaciones necesarias de los órganos estatutariamente competentes, para efecto de hacer viable el registro del presente convenio de coalición antes del vencimiento del plazo legalmente establecido para ello.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción III; 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 87 apartados 2, 7 y 8; 89, apartado 1, inciso a); 90; 91, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), y apartados 2, 3 y 5, así como los demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 275 numeral 1, 2 inciso b), 3, 7 y 8; 276 numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 280 numerales 4, 5 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 31 y 32 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, los partidos políticos nacionales y locales que se indican, debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla para participar en la modalidad de coalición en las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero Transitorio fracción II del Decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de octubre de 2011, convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. Las partes manifiestan que los partidos políticos que suscriben el presente convenio de coalición son los siguientes:

- a) Partido Acción Nacional, representado legalmente por Jesús Christian Giles Carmona;
- b) Partido de la Revolución Democrática, representado legalmente por Dr. Manuel Granados Covarrubias;
- c) Movimiento Ciudadano, representado legalmente por la Comisión Operativa Nacional;
- d) Compromiso por Puebla, representado legalmente por el Lic. Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren; y
- e) Pacto Social de Integración Partido Político, representado legalmente por el Lic. Carlos Froilán Navarro Corro

SEGUNDA.- DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN.- Los partidos que suscriben el presente instrumento, manifiestan que el nombre de la Coalición será **"Por Puebla al Frente"**.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD.

Las partes manifiestan que la elección que motiva el presente convenio de coalición parcial es la de **Diputados por el principio de mayoría relativa**, a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho, en los términos siguientes:

Elección	Número de distritos para participar en coalición parcial	Distritos en los que se postulará candidatura a través de la coalición parcial
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	21	Distrito 1 Xicotepec de Juárez. Distrito 2 Huauchinango de Degollado. Distrito 3 Zacatlán. Distrito 4 Zacapoaxtla. Distrito 5 Tlatlauquitepec. Distrito 6 Teziutlán. Distrito 8 Huejotzingo. Distrito 9 Heroica Puebla de Zaragoza. Distrito 11 Heroica Puebla de Zaragoza. Distrito 12 Amozoc de Mota. Distrito 13 Tepeaca. Distrito 14 Ciudad Serdán. Distrito 16 Heroica Puebla de Zaragoza. Distrito 17 Heroica Puebla de Zaragoza. Distrito 18 Cholula de Rivadavia. Distrito 19 Heroica Puebla de Zaragoza. Distrito 20 Heroica Puebla de Zaragoza. Distrito 21 Atlixco. Distrito 24 Tehuacán. Distrito 25 Tehuacán. Distrito 26 Ajalpan.

CUARTA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, POR TIPO DE ELECCIÓN:

Los partidos que suscriben el presente convenio de coalición parcial, acuerdan que el método de selección de las candidaturas será el siguiente:

Respecto de las candidaturas de Diputados al Honorable Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, los partidos que suscriben el presente convenio acuerdan que las candidaturas de la coalición serán aquellas que resulten de los procesos de selección de candidatos previstos en cada partido político.

Por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, esos serán electos mediante Consejo Estatal con Carácter de Electivo, en términos de lo establecido por el artículo 275, inciso b) del Estatuto.

El método de selección de Movimiento Ciudadano, será en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 de sus Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional.

En atención a lo anterior, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan que, en caso de haber iniciado o desarrollado proceso interno de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en alguno de los distritos donde no sean el origen partidista, los mismos quedarán sin efectos al momento de suscribir o de que sea aprobado este instrumento.

QUINTA.- EL COMPROMISO DE LAS CANDIDATURAS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.

Las partes presentan plataforma común que se anexa, aceptando y asumiendo en todos y cada uno de sus términos el compromiso de que las candidaturas postuladas a través de la coalición sostendrán el contenido de la misma. Anexo.

En virtud del párrafo anterior, los candidatos registrados por la Coalición también asumirán el compromiso de sostener la plataforma electoral de la misma, por lo que en su momento firmarán el Anexo correspondiente.

SEXTA.- EL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Las partes manifiestan que el origen partidario de los candidatos a **Diputados al Honorable Congreso del Estado** y el grupo parlamentario o partido político al que quedarán comprendidas las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en caso de resultar electas, será el siguiente:

Distrito	Origen Partidario	Grupo Parlamentario al que pertenecerá en caso de resultar electos
Distrito 1 Xicotepec de Juárez.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 2 Huauchinango de Degollado.	PRD	PRD
Distrito 3 Zacatlán.	PAN	PAN
Distrito 4 Zacapoaxtla.	PAN	PAN
Distrito 5 Tlatlauquitepec.	PAN	PAN
Distrito 6 Teziutlán.	PAN	PAN
Distrito 8 Huejotzingo.	CPP	CPP
Distrito 9 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 11 Heroica Puebla de Zaragoza.	CPP	CPP
Distrito 12 Amozoc de Mota.	PRD	PRD
Distrito 13 Tepeaca.	PSI	PSI
Distrito 14 Ciudad Serdán.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 16 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 17 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 18 Cholula de Rivadavia.	PAN	PAN
Distrito 19 Heroica Puebla de Zaragoza.	PRD	PRD

Distrito 20 Heroica Puebla de Zaragoza.	PRD	PRD
Distrito 21 Atlixco.	PAN	PAN
Distrito 24 Tehuacán.	PRD	PRD
Distrito 25 Tehuacán.	CPP	CPP
Distrito 26 Ajalpan.	PRD	PRD

De igual forma, con base en lo dispuesto por el artículo 28 penúltimo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos integrantes de la coalición en ningún caso determinarán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

SÉPTIMA.- LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN, A EFECTO DE INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES. Las partes acuerdan que la representación legal para para la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia serán los representantes de los Partidos que conforman la Coalición ante el Instituto Electoral del Estado, y a quién, en su caso, designe por consenso el órgano de gobierno de la coalición.

OCTAVA.- LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATURAS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARAN DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.

Los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección por parte del Instituto Electoral del Estado, como si se trataran de un solo partido político.

NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

1. Las partes acuerdan que de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y para los efectos de la Administración y Erogación de los recursos de la Coalición; designan como responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición al Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, quien a su vez designará a un responsable de finanzas de la Coalición, quien estará encargado de administrar el patrimonio, los recursos financieros, los ingresos y los gastos, así como será responsable de presentar los informes de campaña y cumplir con lo establecido en la normatividad electoral en materia de rendición de cuentas.
2. El Responsable de Finanzas de la Coalición, será responsable de vigilar el origen y destino de los recursos de la Coalición, está a cargo de la vigilancia y del manejo eficiente y transparente del patrimonio que la constituye, en los términos de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable.
3. El Responsable de Finanzas de la Coalición, deberá atender, gestionar y responder los avisos y requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización, que señalan los artículos 279, 280, y 282 del Reglamento de Fiscalización.
4. Las partes acuerdan que no se permitirán adquisiciones de activo Fijo en favor de la coalición y en caso de que se tuviera la intención de adquirir algún activo, este deberá ser aprobado por el Responsable de Finanzas

de la Coalición. En caso de aprobarse la adquisición de activos, el responsable financiero de la Coalición deberá informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la forma de distribución de los activos remanentes, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización vigente.

5. Los partidos acuerdan que en relación con las visitas de verificación de eventos, actos y casas de campaña, éstas deberán ser atendidas de manera oportuna y eficaz por la persona responsable designada para tal efecto por el Responsable de Finanzas de la Coalición.
6. El responsable de la atención de visitas de verificación referido en el numeral anterior, deberá informar al Responsable de Finanzas de la Coalición, de la manera más ágil inmediata y pronta posible, el resultado de la misma, proporcionando el original del acta de verificación que la autoridad responsable haya emitido.
7. Con base en la información que los representantes de los partidos integrantes de la coalición recaben al asistir a los monitoreos convocados por la autoridad responsable, deberán realizar conciliaciones, que serán entregadas cada 2 días al Responsable Financiero de la Coalición cuando así proceda.
8. El Responsable de Finanzas de la Coalición, deberá verificar que el evento y los gastos detectados, están debidamente registrados en la contabilidad de la campaña.
9. Los Partidos Políticos Coaligados convienen en que el Responsable de Finanzas de la Coalición, autorizará el presupuesto para la campaña.
10. Los partidos políticos Coaligados convienen en que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral para Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, realizarán aportaciones en efectivo que serán equivalentes cuando menos al porcentaje descrito en el siguiente cuadro, en relación con el monto de financiamiento público que les hayan otorgado para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determinó el monto de financiamiento público que se otorga a los partidos políticos acreditados y registrados ante ese organismo, en el año dos mil dieciocho acuerdo identificado con el número CG/AC-039/17 aprobado el 03 de nov 2017:

PAN	Al menos 15%
PRD	Al menos 5%
Movimiento Ciudadano	Al menos 5%
CPP	Al menos 5%
PSI	Al menos 5%

11. Los partidos políticos Coaligados, previa aprobación del Responsable de Finanzas de la Coalición, podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en un porcentaje superior al descrito en el párrafo anterior, provenientes de financiamiento público o privado.
12. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 del Reglamento de Fiscalización vigente, las partes acuerdan en abrir una cuenta bancaria concentradora para uso exclusivo de la coalición, para la recepción de los recursos en efectivo transferidos por los partidos políticos coaligados, que se destinarán a sufragar los gastos de campaña de los candidatos a Diputados; los recursos deberán provenir de la cuenta bancaria concentradora estatal (CBCEE) de cada partido político integrante de la coalición.
13. La cuenta bancaria será administrada por el Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, en su calidad de órgano de Finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 numeral 2, inciso s) del Reglamento de Fiscalización vigente, por lo que será aperturada a nombre de dicho partido y con su R.F.C.

14. La incorporación en el SIF de los registros contables de los ingresos y gastos realizados para la campaña de los candidatos a Diputados, serán responsabilidad del Responsable de Finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización vigente.
15. Las transferencias en efectivo de los Comités Ejecutivos Nacionales a los Comités Ejecutivos Estatales de los partidos políticos coaligados, que se realicen para el financiamiento de la campaña local con recurso federal, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Fiscalización vigente.
16. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2 del Reglamento de fiscalización vigente, los partidos coaligados convienen que los criterios para la distribución de remanentes serán los siguientes:
 - a) Para los excedentes en cuentas bancarias, una vez concluido el proceso de rendición de cuentas y saldados los pasivos respectivos, los remanentes en caso de existir, se distribuirán de manera proporcional, en función de las aportaciones en efectivo y en especie que efectivamente haya realizado cada partido político integrante de la coalición.
 - b) Los Activos fijos adquiridos por la Coalición, los saldos en cuentas por cobrar y los saldos en cuentas por pagar, se distribuirán de manera proporcional, en función de las aportaciones en efectivo y en especie que efectivamente haya realizado cada partido político integrante de la coalición.
 - c) Para las sanciones en materia de fiscalización, cuando las conductas, errores u omisiones que las originaron sean identificables o imputables a un partido político o alguno de sus candidatos, militantes o simpatizantes, el monto de la sanción será imputado de manera directa al partido político que la genere. Cuando no sea posible identificar lo anterior, se distribuirán de manera proporcional, en función de las aportaciones en efectivo y en especie que efectivamente haya realizado cada partido político integrante de la coalición.
17. El financiamiento que no provenga del erario público, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones aplicables.
18. El único funcionario facultado para celebrar contratos en favor de la coalición será el Responsable de Finanzas de la Coalición.
19. Todo pago efectuado que rebase la cantidad equivalente a 90 UMAS, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o "transferencia electrónica de fondos"; mismos que deberá integrarse al Sistema Integral de Fiscalización, anexando a la documentación comprobatoria correspondiente, copia fotostática del cheque o transferencia.
20. Cada Partido Político coaligado, a través de su Representación en el Comité de Radio y Televisión acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, será responsable de entregar al Responsable de Finanzas de la Coalición, los materiales audiovisuales para efectos de fiscalización, debiendo identificar el nombre de quien lo solicitó, el proveedor que lo elaboró y el testigo correspondiente y la documentación por el gasto de producción.
21. Los Órganos Internos de Finanzas de cada Partido Político coaligado, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado, el financiamiento público, depositarlos en cuenta bancaria específica, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, y transferir el recurso convenido en el presente instrumento, a la cuenta concentradora de la coalición a más tardar dentro de los 3 días naturales posteriores a la fecha de su recepción, debiendo registrar la transferencia y soportarla con los recibos internos que debe expedir el Órgano de Finanzas de la Coalición, dichos recibos deberán ser adjuntados al Sistema de Contabilidad en Línea. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el responsable de finanzas de la coalición.

22. Los responsables de los Órganos de Finanzas de los Partidos Políticos deberán coordinarse con el Responsable Financiero de la Coalición para la recepción, contestación, seguimiento de los oficios de errores y omisiones e informes de los candidatos.
23. En los registros contables de la Coalición, se deben separar en forma clara los ingresos que se obtengan en especie, de aquellos que se reciban en efectivo.
24. Las aportaciones que se reciban en especie deberán ser previamente aprobadas por el Responsable Financiero de la Coalición y deberán documentarse en contratos escritos que contendrán cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, idealmente con la factura que soporte la propiedad del bien aportado.
25. El Responsable de Finanzas de la Coalición tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
- a) Vigilar que se aperturen las cuentas bancarias a través de las cuales se administrarán los ingresos y gastos de la Coalición, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
 - b) Vigilar que se aperture una cuenta bancaria a nombre del Partido responsable de la Coalición para uso exclusivo de los candidatos y que ésta sea conciliada mensualmente.
 - c) Vigilar que se presenten los avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización, señalados en los artículos 279, 280, 281 y 282 del Reglamento de Fiscalización vigente.
 - d) Vigilar que se transfiera el recurso público para las campañas de la Coalición a más tardar 3 días naturales posteriores a la fecha en que los Partidos Políticos coaligados lo reciban por parte del Instituto Electoral del Estado.
 - e) Vigilar que sea el único que celebra contratos u obligaciones a nombre de la misma.
 - f) Vigilar que los comprobantes fiscales se expidan a nombre del Partido responsable de la Coalición y cuenten con el "complemento INE" de conformidad con la normatividad en materia fiscal y electoral.
 - g) Vigilar que al término de la campaña, las cuentas contables del rubro de activos y pasivos estén debidamente saldadas.
 - h) Cumplir con lo dispuesto en los artículos 150 bis, 153, 221, 223, 243 y 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
 - i) Elaborar el proyecto de respuesta para los oficios de errores y omisiones y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la coalición.
 - j) Previo a sus transmisiones, recibir de cada Partido Político integrante de la Coalición, aquellos materiales audiovisuales que como parte de las prerrogativas de Radio y Televisión tienen derecho los Partidos Políticos a transmitir.
 - k) Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento de Fiscalización vigente del Instituto Nacional Electoral.
 - l) Presentar los informes de ingresos y gastos de los candidatos.
 - m) Vigilar que se respeten los límites de aportaciones a los que hacen referencia el artículo 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos y 48 párrafo 2 incisos a), b), c) y d) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 - n) Vigilar que no se realice facturación conjunta de bienes y servicios a nombre de un Partido Coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio Partido como para la Coalición.

- o) Vigilar que los candidatos envíen sus agendas de actividades con 7 días de anticipación a la realización de los eventos.
- p) Vigilar que la contratación de anuncios espectaculares se realice acorde a lo estipulado en los artículos 207 y 208 del Reglamento de Fiscalización.
- q) Coordinar en conjunto con los partidos coaligados, el flujo de información para los prorrateos que existan de gastos conjuntos para las campañas a Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y a miembros de Ayuntamientos, con las campañas locales.
- r) Vigilar la correcta aplicación de los criterios de prorrateo para la realización de gastos conjuntos entre los candidatos locales de los partidos políticos que integran la coalición, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32, 218, 218 bis y 219 del Reglamento de Fiscalización.
- s) Realizar los deslindes y denuncias ante la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo lo señalado en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.
- t) Vigilar que se dé cumplimiento a lo establecido en la Tesis XXIV/2016 denominada "Propaganda Genérica, los gastos realizados durante las precampañas y campañas, son susceptibles de prorrateo", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cuanto al retiro de la propaganda genérica en vía pública.
- u) Vigilar que se cumpla con los requisitos correspondientes en la producción y difusión de materiales digitales en redes sociales para efectos de fiscalización, debiendo identificar el nombre de quien lo solicitó, el proveedor que lo elaboró, el testigo correspondiente y la documentación por el gasto de producción.
- v) Designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, así como para registrar y consultar las operaciones que correspondan a la Coalición, de conformidad con los artículos 37, numeral 1 y 3, 39 numeral 5 y 40, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- w) Integrar los expedientes de proveedores cuyas operaciones sean superiores a 5,000 UMAs, así como elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que se realicen operaciones que superen 500 UMAs.
- x) Verificar que todas las operaciones se realizan con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

26. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los artículos 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 121 del Reglamento de Fiscalización, podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a las campañas, los candidatos y a los Partidos Políticos.

27. Los egresos deberán registrarse contablemente y estarán soportados con la documentación original en PDF y XML que se expida a nombre del Partido Político responsable de la administración de la coalición. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales y electorales aplicables.

28. Los informes de campaña deberán ser presentados por cada periodo de 30 días a más tardar dentro de los 3 días siguientes contados a partir del día en que concluye dicho periodo, conforme a lo establecido en la normatividad electoral y en los acuerdos que para ese efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

29. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre el inicio y hasta el día de la Jornada Electoral, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública, salas de cine y páginas de internet, otros similares,
 - b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales;
 - c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto difundidos durante el periodo de las campañas electorales.
 - d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
 - e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tuits, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de Internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o candidato.
 - f) Los estudios, sondeos y encuestas que den a conocer, durante la campaña, preferencias electorales contratadas por los partidos, candidatos o que les hayan sido aportados.
 - g) Gastos de jornada electoral comprenden: las aportaciones y los pagos en dinero y en especie que realicen a los representantes de casilla y generales; así como las encuestas de salida o conteos rápidos en términos del artículo 216 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
30. Las partes convienen en procesar la contabilidad consolidada de la coalición a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, sito en calle Tulipanes, número 6104, colonia Bugambilias de la Ciudad de Puebla, Puebla, lugar en el que se recibirán las notificaciones conducentes, que en su caso, realice la autoridad fiscalizadora electoral. Una vez concluidos los efectos de la Coalición, las notificaciones se recibirán de forma individual en las oficinas respectivas de cada uno de los partidos que la conformaron.
31. Las partes se comprometen a que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportarán para el desarrollo de las campañas respectivas.
32. En caso de que existiera una situación no prevista en el presente convenio, deberá ser resuelta por los presidentes estatales de los partidos políticos coaligados o sus equivalentes.

DÉCIMA.- DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.-

Las partes acuerdan que:

A) La Comisión Política es el Órgano Directivo de Gobierno y Representación Jurídica de la Coalición, y está integrada por:

- Los presidentes de los órganos directivos o ejecutivos estatales, de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición, quienes participarán con voz y voto y tendrán la calidad de comisionados.
- Un Secretario Técnico que será designado por consenso, el que participará sólo con voz.

Por cada comisionado propietario se nombrará un suplente. La Presidencia de la Comisión Política recaerá en el Presidente que sea designado por consenso.

B) La Comisión Política se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, en el lugar que determine la convocatoria, la cual deberá ser expedida con 24 horas de anticipación a la fecha en que tendrá verificativo la sesión e incluirá el respectivo orden del día. Podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier momento en atención a las necesidades y urgencia del caso.

C) Para celebrar válidamente sus sesiones, se requerirá la presencia simultánea de la mayoría de sus miembros. No tendrán efectos los acuerdos o resoluciones adoptados en sesión que no cumpla con esta condición.

D) Que, para los efectos de la toma de decisiones y declarar validos los actos y acuerdos de la Comisión Política, estos deberán aprobarse por consenso de los presentes.

E) Son facultades de la Comisión Política las siguientes:

1. Representar legalmente a la Coalición. Para lo cual serán nombrados dos de los Comisionados, entre ellos el Comisionado Presidente, a efecto de que puedan actuar de manera conjunta, con el poder más amplio ante todo tipo de autoridades.
2. Realizar en su caso las modificaciones al presente convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los procedimientos establecidos para la aprobación, en los partidos políticos.
3. Las demás no previstas y/o que se desprendan del presente convenio de coalición.

DÉCIMO PRIMERA. - DE LAS PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. Las partes aceptan el compromiso de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en términos de lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, las determinaciones adoptadas por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA FORMA EN QUE SERÁ DISTRIBUIDA LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE CORRESPONDA EJERCER A LA COALICIÓN, ENTRE SUS CANDIDATURAS Y, EN SU CASO, ENTRE LOS DE CADA PARTIDO, POR CADA UNO DE ESOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La distribución entre los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas se realizará conforme a lo siguiente:

CAMPAÑAS:

Partido	Distribución
PAN	Al menos un 10% de sus promocionales de radio y televisión
PRD	Hasta un 10% de sus promocionales de radio y televisión
Movimiento Ciudadano	Hasta un 90% de sus promocionales de radio y televisión
CPP	Hasta un 70% de sus promocionales de radio y televisión
PSI	Hasta un 90% de sus promocionales de radio y televisión

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA QUE LAS ASAMBLEAS COMPETENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS QUE PRETENDAN CONFORMARLA, LA APROBARON DEMOCRÁTICAMENTE.

Las partes adjuntan al presente las documentales necesarias para la conformación de la presente coalición de conformidad con los Estatutos de cada uno de los partidos integrantes de la misma, donde consta que lo órganos estatutarios facultados para ellos, de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición, aprobaron:

- a) Participar en la Coalición respectiva;
- b) La plataforma electoral de la Coalición; y
- c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular materia de este convenio.

DÉCIMO CUARTA. Las partes convienen que los representantes de los Partidos Políticos que intervienen en el presente convenio, los cuales se encuentran acreditados ante el Instituto Electoral del Estado serán las personas autorizadas para que soliciten el registro de las candidaturas correspondientes del siglado en la presente coalición, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el diverso 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes estipulan que el presente convenio será presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para su registro y aprobación a través del representante del PAN.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen en que el domicilio legal de la coalición, señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de la misma, será el inmueble ubicado en calle Tulipanes, número 6104, colonia Bugambilias de la Ciudad de Puebla, Puebla.

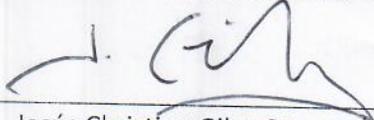
DÉCIMO SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Las partes acuerdan, que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DE LA COALICIÓN. Las partes acuerdan que una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación, terminará automáticamente la coalición sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman manifestando su entera conformidad con su contenido para que se surtan los efectos legales conducentes.

PUEBLA, PUEBLA A 31 DE ENERO DE 2018.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



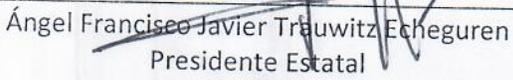
Jesús Christian Giles Carmona
Presidente del Comité Directivo Estatal

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



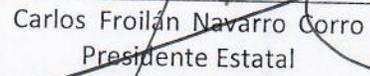
Manuel Granados Covarrubias
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

POR EL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA



Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren
Presidente Estatal

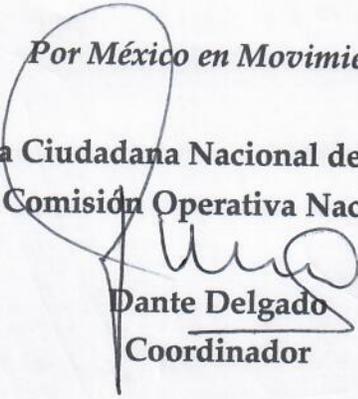
POR EL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN



Carlos Froilán Navarro Corro
Presidente Estatal

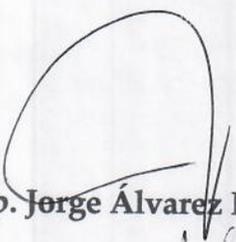
Por México en Movimiento

**Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional**



**Dante Delgado
Coordinador**

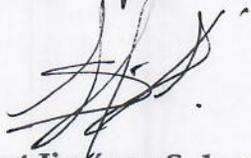
Integrantes



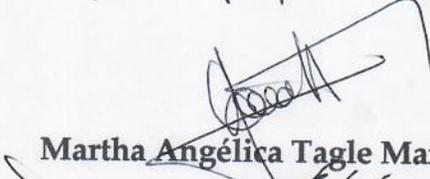
Dip. Jorge Álvarez Máynez



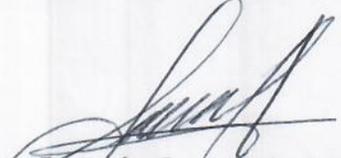
Dr. Alejandro Chanona Burguete



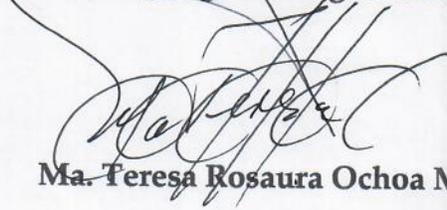
Mtra. Janet Jiménez Solano



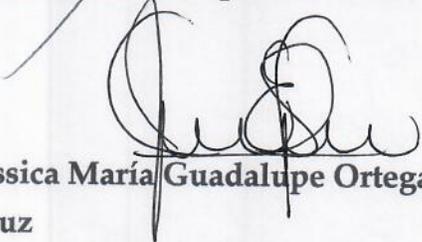
Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano



Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía



**Jessica María Guadalupe Ortega de la
Cruz**

Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos



Dra. Pilar Lozano Mac Donald

Firmas de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, para participar en el Convenio de Coalición con el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, y los Partidos Políticos locales Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, para postular y registrar candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Puebla.